

DOCUMENTO STRIB_Petición de Informe a Servicio : Petición de Informe a Servicio - Exp. 2022/3339	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IS3I9-9UY0W-MYESV Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VALENTIN LOZANO REAL, Servicios Tributarios_Jefe Servicio Economía, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 13/09/2022 08:57	ESTADO FIRMADO 13/09/2022 08:57



Pza. de la Constitución, 1
28320 – Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

STRB\LR\mc

MEMORIA

CONSULTA PÚBLICA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.20, REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LA UTILIZACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS (Art. 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

1.- INTRODUCCIÓN

El art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por una futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

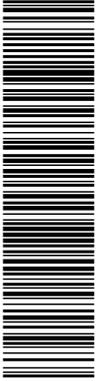
2...."

El Ayuntamiento de Pinto tiene la intención de aprobar varias modificaciones de la **Ordenanza Fiscal número 2.20, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por utilización de cajeros automáticos.**

2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA.

Con la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2.20, se pretende actualizar la cuantía de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público por la utilización de cajeros automáticos, de forma que las nuevas tarifas respondan

DOCUMENTO STRIB_Petición de informe a Servicio : Petición de Informe a Servicio - Exp. 2022/3339	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IS3I9-9UY0W-MYESV Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VALENTIN LOZANO REAL, Servicios Tributarios_Jefe Servicio Economía, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 13/09/2022 08:57 ESTADO FIRMADO 13/09/2022 08:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3321712/IS3I9-9UY0W-MYESV/70A65D3945220FBF8BF1CC30C4004BB6A4335) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verifica/Documentos.do>



Pza. de la Constitución, 1
28320 – Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

al incremento del IPC, para evitar que incremento de la inflación dificulte o imposibilite el sostenimiento del gasto público.

3.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN.-

En el apartado anterior, se han señalado algunos de los problemas que se pretenden por los que es necesaria la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2.20, información que se complementa con lo desarrollado en el apartado siguiente, en cuanto a los objetivos que se pretenden alcanzar con dicha modificación.

4.- OBJETIVOS DE LA NORMA.-

El objetivo de la modificación Ordenanza Fiscal núm. 2.20, es que con la actualización del IPC e la cuota tributaria de la tasa, este tributo coadyuve a al sostenimiento de los gastos públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Española.

5.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

El artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que las Administraciones locales “ejercerán la potestad reglamentaria” que señala el apartado segundo del artículo 12 del dicha norma, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

Por tanto, el instrumento para la consecución de los objetivos indicados en los apartados anteriores, es la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal núm 2.20, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por utilización de cajeros automáticos.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS – CONCEJALÍA DE SERVICIOS TRIBUTARIOS

REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I